Boletín Oficial de Gipuzkoa

Número 72 Fecha 21-04-1999 Página 6145

7 ADMINISTRACION MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DE DONOSTIA
Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de Honores y Distinciones.

Secretario General

Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de Honores y Distinciones.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobó inicialmente, en sesión ordinaria celebrada el 23 de noviembre de 1998, ciertas modificaciones del Reglamento de Honores y Distinciones de cinco de septiembre de 1986. Transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan producido alegaciones, las modificaciones propuestas se entienden aprobadas definitivamente, por lo que se procede a su publicación.

Los artículos 18 y 30 del Reglamento de Honores y Distinciones de 5 de setiembre de 1986 quedan redactados como sigue:

«Art. 18. Existirán únicamente cincuenta ejemplares de la Corbata y no podrán confeccionarse nuevos ejemplares ni efectuarse nuevas concesiones mientras no existan vacantes, ni tampoco podrán concederse más de dos ejemplares cada año».

«Art. 30. El número total de Medallas al Mérito Ciudadano no estará limitado pero el Ayuntamiento cuidará del mantenimiento del prestigio de éstas, evitando que la ostenten simultáneamente más de 200 personas físicas o jurídicas existentes en un momento dado. No podrán concederse más de 5 medallas al año.»

Se introduce un nuevo Capítulo 7 con el contenido siguiente:

«Capítulo 7. Del Tambor de Oro.

Art. 32. El Tambor de oro consistirá en un emblema de oro de solapa cuyo anverso lo constituye la figura de un tambor con los palillos cruzados descansando en sus cuerdas. El reverso llevará un número correlativo con las siglas C.A.T. y Donostia-San Sebastián, la fecha y las iniciales de la persona a la que se otorga la distinción. Además del emblema, se entregará a la persona galardonada un tambor en el que irá dibujado el escudo de Donostia-San Sebastián y, a la derecha, una reproducción del emblema que tendrá la siguiente leyenda: «El Centro de Atracción y Turismo de Donostia-San Sebastián concede la distinción del Tambor de Oro a como reconocimiento de los singulares méritos contraidos».

Art. 33. La concesión del Tambor de Oro tendrá por objeto premiar a las personas, físicas o jurídicas, no residentes en el término municipal, que hayan contribuido de forma notoria al incremento o promoción de los atractivos turísticos de nuestra ciudad, fomentando los vínculos de conocimiento y amistad con otros países, ciudades, organismos y personas. La distinción podrá otorgarse a título póstumo cuando las circunstancias así lo aconsejaran.

Art. 34. Se concederá anualmente un único Tambor de Oro, pudiendo quedar desierta la distinción. Sus emblemas y documentos representativos serán entregados a las personas interesadas por el Sr. Alcalde en Acto Público Homenaje, que tendrá lugar durante las fiestas patronales de la ciudad.

Art. 35. Para la selección del candidato, la Junta Rectora del Centro de Atracción y Turismo elaborará una propuesta ordenada según los méritos detallados de las personas candidatas, para así disponer de los elementos de juicio necesarios en relación con la elección definitiva. La elección se hará por votación secreta si hubiera más de un candidato; será elegida la persona que más votos obtenga. La propuesta del Centro de Atracción y Turismo deberá ser ratificada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Art. 36. El Centro de Atracción y Turismo inscribirá en su «Libro de Oro» los nombres de las personas a las que se vaya concediendo en años sucesivos la distinción y donde anotarán sus impresiones».

Donostia-San Sebastián, a 6 de abril de 1999.—El Secretario General, Juan Carlos Etxezarreta Villaluenga.
(3966)